



# Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

<b>ELABORADO POR</b> Gonzalo Casas-Cordero	<b>REVISADO POR</b> Rodrigo Pérez P Fabiola Gonzalez O	<b>AUTORIZADO POR</b> Johan Alvarez L
<b>CARGO</b> Abogado HDS	<b>CARGO</b> Enc OCSP	<b>CARGO</b> Director (S)
<b>FECHA Y FIRMA</b> 15/6/22	<b>FECHA Y FIRMA</b> 22/6/22	<b>FECHA Y FIRMA</b> 22/6/22

Calidad y seguridad del paciente

Calidad y seguridad del paciente

Hospital Del Salvador

Servicio de Salud Valparaiso – San Antonio



# Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

DP 5.1

**Versión:**

3

**Fecha:**

Junio 2022

**Prox. Revisión:**

Junio 2025

## Contenido

INTRODUCCION.....	2
DOCUMENTACION DE REFERENCIA.....	3
OBJETIVOS DEL CEA.....	3
ALCANCE.....	3
RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.....	3
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	3
SIGLAS.....	4
DESARROLLO.....	5
EL CEA TIENE LOS SIGUIENTES ROLES:.....	5
DE LA CONSTITUCIÓN DEL CEA Y DE SUS INTEGRANTES.....	5
FUNCIONES DEL COMITÉ.....	6
QUEDA PROHIBIDO A LOS COMITÉS.....	6
DE LAS REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CEA.....	7
LOS INTEGRANTES DEL CEA, DEJARÁN DE SERLO POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RAZONES....	8
DE LOS CARGOS, ATRIBUCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES.....	9
Las atribuciones del Presidente del Comité serán:.....	9
Las atribuciones del Vicepresidente serán:.....	9
Las atribuciones del Secretario serán:.....	9
Las atribuciones del Secretario Subrogante serán:.....	9
LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	9
LOS DEBERES GENERALES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	10
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CASOS AL CEA.....	10
PLAN DE MONITOREO.....	11
PLAN DE SUPERVISION.....	11
DISTRIBUCIÓN.....	11
FLUJOGRAMA.....	12
ANEXOS.....	13
CONTROL DE CAMBIOS.....	14



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaiso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

## INTRODUCCION

La complejidad de la medicina actual plantea problemas de índole moral que se manifiesta en la práctica cotidiana del quehacer médico. Problemas de tipo ético-praxiológico, jurídico-científico y técnico-deodóntológicos deben ser enfrentados en la toma de las mejores decisiones posible, cuando es necesario pronunciarse frente a nuevas tecnologías, frente a tratamiento prolongados o a la decisión de no indicar tratamiento. Esto hace imprescindible que exista en los servicios de salud y hospitales como el nuestro, Comités de Ética Clínico Asistencial que conozcan y se pronuncien sobre la procedencia ética, moral o legal de determinadas acciones clínicas controversiales.

Al ser la medicina una ciencia fundamentalmente humana y teniendo en cuenta los grandes cambios tecnológicos y sociales, nuestro quehacer debe tener un profundo conocimiento de la ciencia ética para llevarla a la práctica en su quehacer.

Este es un instrumento que ofrece asesoría ética asistencial a los médicos, funcionarios, pacientes o familiares, ante la presencia de un dilema de carácter ético en acciones clínicas, en que se debe elegir entre dos o más soluciones.

Estas soluciones deben respetar:

- La autonomía del paciente
- Los principios fundamentales de la bioética:
  - BENEFICIENCIA
  - NO MALEFICENCIA
  - JUSTICIA
  - AUTONOMIA
- Los valores y derechos de los pacientes
- La alternativa que ofrezca una calidad de vida



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

## DOCUMENTACION DE REFERENCIA

- Ley 20584, sobre derechos y deberes de los pacientes.
- Norma General Técnica N° 2, sobre Comités de Ética de los Servicios de Salud.
- Decreto Supremo 62 del Ministerio de Salud del 2012
- DP 5.1 Versión 2

## OBJETIVOS DEL CEA

- Conocer y pronunciarse sobre la procedencia ética de determinadas situaciones y/o acciones clínicas de los distintos profesionales del establecimiento que puedan ser consideradas controversiales, dirimiendo los dilemas éticos que plantea la práctica clínica.

## ALCANCE

Este documento aplica a profesionales clínicos quienes frente a cualquier situación en que se plantee un problema ético relacionado con la atención de pacientes, ya sea en atención cerrada o abierta, podrán optar a una asesoría y/o recomendación del CEA.

El documento incluye además a los integrantes del comité, aclara sus funciones y organización.

## RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

**Funcionarios profesionales clínicos del HDS:** presentan casos que presenten dilemas ético o morales al comité. Posteriormente aplican, según criterio personal, sus recomendaciones (no vinculantes).

**Comité de ética asistencial:** emiten recomendaciones a los profesionales solicitantes sobre la atención clínica, en aquellos casos que se presenten.

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**Comité de ética asistencial:** órgano de carácter consultivo e interdisciplinario, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

**Consultante:** persona que realiza una consulta al CEA, respecto a un dilema ético en el quehacer clínico. Debiera ser un profesional que toma decisiones directas en el tratamiento de un paciente.



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

**Código:**

DP 5.1

**Versión:**

3

**Fecha:**

Junio 2022

**Prox. Revisión:**

Junio 2025

**Equipo tratante:** conjunto de recursos humanos de carácter profesional, técnico y/o auxiliar, que concurren a la atención del enfermo, encabezada por el médico a cargo, en un determinado establecimiento o unidad especializada.

**Médico tratante:** profesional médico que tiene a cargo el tratamiento de un paciente y lidera al equipo tratante.

**Plan de tratamiento:** es la enunciación del ordenamiento jerárquico y secuencial de las acciones de salud incluidas en el tratamiento, que se registra en la ficha clínica del paciente, para ser efectuadas en un lapso de tiempo determinado, por el equipo tratante, bajo la supervisión y responsabilidad del médico tratante.

**Problema Bioético (dilema ético):** es un asunto que se presenta en el curso del tratamiento de un paciente y que conlleva conflictos morales.

**Recomendación no Vinculante:** Es dar a conocer el punto de vista del Comité (CEA), y sugerir una línea de acción, sin imponer obligaciones legales a quien o quienes se dirige. Por lo tanto, no tiene consecuencia legal.

**Tratamiento Psiquiátrico:** Toda acción, incluida las propias de la medicina y otras profesiones relacionadas, tales como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según sea procedente, efectuadas bajo supervisión de un médico tratante y que tenga por objeto la recuperación o mejoría, adaptación y/o habilitación

## SIGLAS

**HDS:** Hospital Psiquiátrico del Salvador

**CEA:** Comité Ético Asistencial

**SSVSA:** Servicio de Salud Valparaíso San Antonio



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

## DESARROLLO

Los CEA deben ser grupos multidisciplinarios de profesionales de la salud que cumplan la función de dirimir los dilemas éticos que plantea la práctica de la medicina en los servicios de salud. Los pronunciamientos de este comité tenderán al bien de los pacientes en primera prioridad con estricto apego a la ley 20.584 sobre derechos y deberes de las personas atendidas. Para la adopción de sus recomendaciones se considerará los antecedentes clínicos de las personas involucradas, la opinión informada del paciente cuando proceda y las normas en la materia.

El CEA y su mecanismo de acceso serán conocidos por la comunidad, a través de difusión entregada por la OIRS del establecimiento.

### EL CEA TIENE LOS SIGUIENTES ROLES:

1. **Consultiva:** asesora y colabora a la dirección del HDS en la resolución de problemas, ya sea clínicos o administrativo-clínicos que tengan controversia en el aspecto ético moral. Asesora a integrantes de los equipos tratantes en la resolución de problemas y se pronuncia frente a posibles dilemas éticos.
2. **Educativa:** coopera en la capacitación de los funcionarios en temas relacionados con la ética y la moral.

### DE LA CONSTITUCIÓN DEL CEA Y DE SUS INTEGRANTES

La creación del comité, se formalizará mediante Resolución Exenta respectiva. Los miembros del Comité serán definidos por Director del establecimiento, quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem y de modo voluntario. El Comité gozará de plena autonomía e independencia para desarrollar sus funciones.

El Comité del hospital del Salvador, tendrá una composición de carácter multidisciplinaria (7 miembros), el cual se compone de:

- 4 profesionales del área de la salud, debiendo al menos uno de ellos ser médico cirujano y éste o alguno de los otros profesionales tener conocimientos o formación básica en Bioética.
- Un miembro de la comunidad.
- Un licenciado en Derecho u otro titulado con conocimiento acreditado en legislación sanitaria.
- Un funcionario de la planta administrativo / técnico o de servicio.

Los integrantes de los comités permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años, el cual podrá ser prorrogado hasta por dos periodos adicionales.



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

Cabe hacer presente que, en la primera sesión, nuestro Comité designara, entre sus miembros profesionales del área de salud, a quien se desempeñará como presidente, como asimismo a quien actuará como secretario con la calidad de ministro de fe.

La participación como miembro del Comité será siempre a título individual, sin asumir la representación o vocería de asociación u organización alguna. Los miembros del Comité podrán abstenerse de participar en el análisis de algún caso específico, debiendo fundamentar su posición ante el Comité. Asimismo, deberán declarar los conflictos de interés que les asistan en relación con algún caso o materia que se discuta al interior de ellos y, en su caso, previa evaluación del Comité, excluirse de dicho análisis. Además, el Comité deberá recibir y evaluar información suministrada por terceros relacionada con conflictos de intereses o situaciones que puedan restar objetividad e independencia al análisis de cualquiera de sus miembros, debiendo en su caso abstenerse de considerar la opinión del miembro implicado, si ello fuese demostrado.

### FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Asesorar a los usuarios o prestadores en el proceso de toma de decisiones relativo a aquellos conflictos ético-clínicos que se susciten como consecuencia de la atención en salud.
2. Contribuir, en el marco de su función consultiva, a la protección de los derechos de los usuarios en su relación con los prestadores, y proponer a la institución las medidas adecuadas para la satisfacción de ellos en los casos de que resulten afectados.
3. Velar por el respeto a la dignidad, autonomía e intimidad de las personas que participan en la relación clínica, en el marco de su función consultiva.
4. Elaborar y aprobar un reglamento de régimen interno del Comité.
5. Proponer a la institución protocolos y orientaciones de actuación de carácter preventivo para enfrentar situaciones en las que puedan surgir frecuentemente conflictos ético-clínicos.
6. Contribuir a la promoción de la formación en bioética de los prestadores individuales y su difusión a usuarios de la institución, así como la de los miembros del propio Comité y del equipo directivo de la institución a la que pertenezcan.
7. Elaborar una memoria anual de actividades y remitirla a la dirección correspondiente y al Ministerio de Salud.

### QUEDA PROHIBIDO A LOS COMITÉS

1. Proponer sanciones y adoptar decisiones de carácter resolutivo.
2. Actuar como tribunal de ética sobre la conducta de los prestadores Individuales.
3. Reemplazar la decisión clínica del profesional tratante o asumir la responsabilidad de quien ha solicitado su asesoramiento.
4. Sustituir las funciones y competencias de los comités ético-científicos.



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

**Código:**

DP 5.1

**Versión:**

3

**Fecha:**

Junio 2022

**Prox. Revisión:**

Junio 2025

5. Efectuar auditorías a las actuaciones de los profesionales de la salud.

Las funciones del Comité se entenderán sin perjuicio de las competencias que en materia de ética profesional correspondan a los respectivos colegios profesionales, en su caso.

### DE LAS REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CEA

1. Existirán Reuniones ordinarias y extraordinarias las que deberán celebrarse con un quórum de la mayoría simple de sus miembros (no inferior al 50% más uno de sus miembros). Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo convoque el presidente, lo solicite un tercio de sus miembros.

En las reuniones se evalúan, entre otros casos:

- En caso de duda del profesional tratante acerca de la competencia de la persona para adoptar una decisión autónoma, siempre que previamente se haya realizado una evaluación clínica integral que no hubiese logrado aclarar dicha duda.
  - En el caso que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.
  - En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.
  - En el caso de personas con discapacidad psíquica o intelectual que no se encuentran en condiciones de manifestar su voluntad, respecto de las cuales se analice la posible indicación y aplicación de tratamientos invasivos de carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.
2. Las reuniones ordinarias se realizarán un día de la última semana cada mes, compatibilizando las labores cotidianas de cada funcionario integrante del Comité.
  3. De cada reunión, el secretario levantará acta en la que se dejará constancia de los miembros asistentes, las excusas de los inasistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, archivando los originales firmadas de las mismas.
  4. Las opiniones del Comité deberán ser remitidas a quienes solicitaron su intervención.
  5. El Comité responderá por escrito, según modelo preestablecido (ver anexo) a las consultas solicitadas. Las conclusiones que se emitan sobre estas materias serán comunicadas en forma reservada a los interesados. Todos los informes y acuerdos



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

emitidos por el Comité deberán formularse por escrito y no serán vinculantes para los usuarios ni para los prestadores.

6. En cuanto a los acuerdos o conclusiones del Comité, se adoptarán por unanimidad y en los casos en que ello no sea posible, por simple mayoría de los asistentes, dejándose constancia de las posiciones de mayoría y minoría en el acta que se levante al efecto.
7. Cada acta deberá constar a lo menos con lo siguiente:
  - Día y hora de la reunión
  - Nombre de quien presidió la reunión
  - Nombre de los miembros presentes, con su firma respectiva
  - Número de asistentes
  - Materias tratadas
  - Resumen de las deliberaciones
  - Acuerdos tomados

El Comité podrá recabar la asesoría y opinión de consultores o expertos cuando se estime necesario. Tanto los miembros del Comité como los consultores o expertos, cuya presencia y opinión se solicite para informar sobre asuntos de su especialidad, estarán obligados a garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, conforme a lo establecido en la ley N° 19.628.

Asimismo, el o los profesionales tratantes podrán solicitar la opinión de dicho Comité, si la insistencia en la indicación de los tratamientos o la limitación del esfuerzo terapéutico son rechazados por la persona o por sus representantes legales. En el caso de que la consulta diga relación con la atención de menores de edad, el Comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos, debiendo proteger su derecho a ser informado y a expresarse.

El pronunciamiento del Comité tendrá solamente carácter de recomendación y sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal derivada de ello.

## LOS INTEGRANTES DEL CEA, DEJARÁN DE SERLO POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RAZONES

Tal como se señaló anteriormente, los integrantes de los comités permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años, el cual podrá ser prorrogado hasta por dos periodos adicionales. No obstante lo anterior, los miembros que deban dejar sus cargos en el curso de su periodo de nombramiento inicial o prorrogado, serán reemplazados por las personas que el propio Comité proponga. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Comité, dejarán de serlo por los siguientes motivos:

- Por cumplimiento del periodo para el cual fue elegido.



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

**Código:**

DP 5.1

**Versión:**

3

**Fecha:**

Junio 2022

**Prox. Revisión:**

Junio 2025

- Por renuncia voluntaria presentada por escrito.
- Por censura acordada, por mayoría absoluta de los miembros cuando el propio comité considere que la conducta constituye una falta grave.
- Por jubilación o retiro.

La renovación de directiva del CEA es realizada según convocatoria – necesidad presentada por los mismos integrantes.

## DE LOS CARGOS, ATRIBUCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Las atribuciones del Presidente del Comité serán:

- Promover y motivar en los miembros del Comité el cumplimiento activo de las labores educativas y consultivas.
- Comunicar a la Dirección, cuando sea necesario, los cambios que se produzcan al interior del Comité.
- Realizar una memoria anual para ser presentada ante el Comité y para ser incluida en la cuenta pública del establecimiento.
- Designar a miembros del Comité, funciones específicas para resolver en tiempos indicados según necesidad.

Las atribuciones del Vicepresidente serán:

- Subrogar al presidente cuando este esté ausente por cualquier motivo circunstancia y con las mismas atribuciones para convocar a reuniones.
- En acuerdo con el presidente para convocar a reuniones extraordinarias.

Las atribuciones del Secretario serán:

- Llevar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Coordinar las citaciones a reunión.
- Recibir y coordinar la correspondencia

Las atribuciones del Secretario Subrogante serán:

- Reemplazar al Secretario cuando éste se ausente.

## LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Participar en las reuniones con derecho a voz y voto
- Elegir y ser elegidos en ciertas funciones y cargos
- Tener acceso a las actas
- Presentar iniciativas, propuestas y/o estudios al Comité y que éstas sean, consideradas, evaluadas y sancionadas por el conjunto del Comité.
- Tener acceso y posibilidades de perfeccionar sus conocimientos en bioética, con respaldo (auspicio y patrocinio) de la autoridad del Instituto, luego de haber



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaiso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

cumplido al menos con un periodo completo de dos años en el Comité, habiendo dado muestras concretas de su interés y trabajo en el mismo.

### LOS DEBERES GENERALES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Cumplir con el Reglamento Interno.
- Acatar los acuerdos del Comité
- Cumplir con las funciones y tareas acordadas y encomendadas y colaborar con todas las funciones propias del Comité.
- Justificar por escrito u oralmente ante el pleno del Comité el incumplimiento de las tareas comprometidas.

### DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CASOS AL CEA

1. Las consultas deben hacerse utilizando el formulario de presentación de casos al CEA (ver anexo), el cual se encuentra disponible en página web, o se solicita a secretaria del CEA
2. El formulario deberá identificar al consultante.
3. El formulario contiene los siguientes ítems:
  - a) Caso clínico N° (llenado por secretaria CEA)
  - b) Fecha de presentación
  - c) Identificación de quien presenta caso: medico u otro funcionario
  - d) N° de ficha clínica de paciente involucrado en el caso
  - e) Unidad
  - f) Edad del paciente
  - g) Sexo del paciente
  - h) Antecedentes del caso
  - i) Dilema ético (pregunta dirigida al CEA)
  - j) Recomendación del CEA (llenado por integrante del CEA)
4. En el formulario se deben consignar los datos que en el aparecen, sin perjuicio de que el comité solicite otro dato extra a quien presenta la solicitud.
5. El formulario una vez llenado, será entregado en Oficina de Partes dirigido al Director – presidente CEA. Se entregará en sobre sellado y con un rótulo que indique el carácter de reservado. Debe especificar remitente y la Unidad de procedencia.
6. La Oficina de Partes recibirá el documento, lo registrará en cuaderno foliado y a la brevedad lo entregará al Presidente del Comité o a quien le subrogue.
7. El Presidente del Comité tomará conocimiento de la solicitud. De requerir más antecedentes invitará, si es de su parecer, a los miembros del equipo tratante.
8. Luego de realizado el análisis del caso por el CEA se registra en "Libro de Casos Enviados en Consulta al Comité de Ética Asistencial"
9. Se solicitará al consultante que pase a retirar la recomendación no vinculante en la Oficina de Partes, como documento reservado.



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaiso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

10. El Presidente del CEA u otro integrante encomendado por el Comité, será informado por consultante si la recomendación fue o no ejecutada. Se deja se constancia en el libro de Registro de Casos del CEA.

## PLAN DE MONITOREO

No aplica

## PLAN DE SUPERVISION

No aplica

## DISTRIBUCIÓN

- Dirección – Oficina de Partes
- Sub - Dirección médica
- Unidades y Sectores de Atención Abierta
- Unidades de Atención cerrada
- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- Integrantes de CEA



# Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

Código:

DP 5.1

Versión:

3

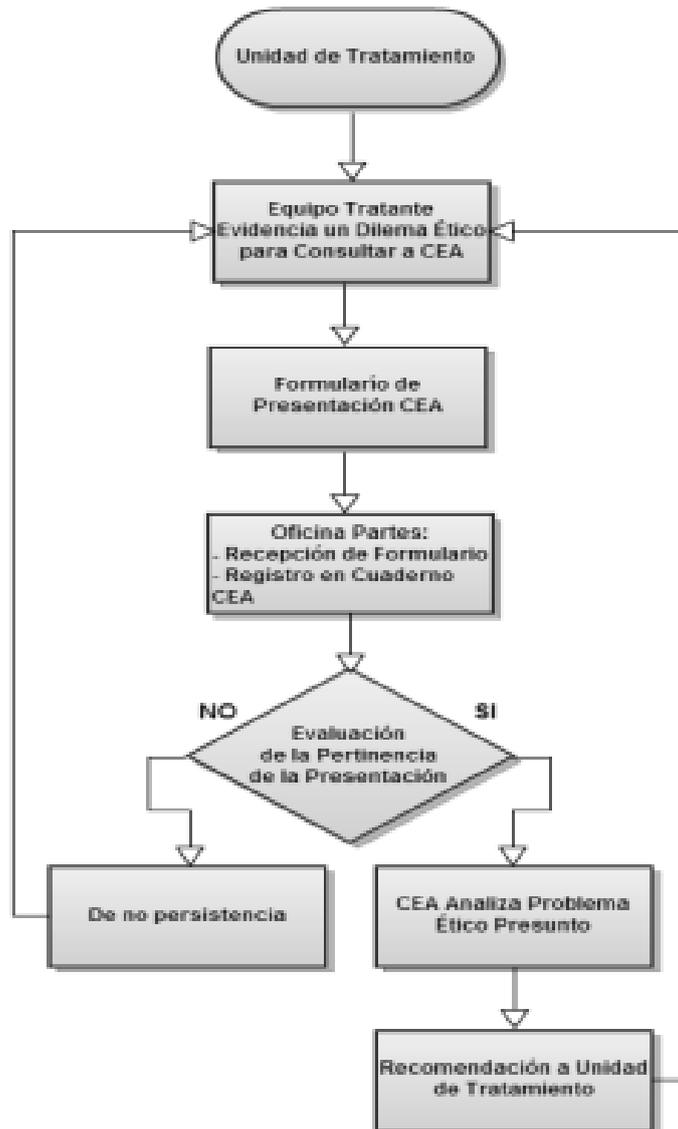
Fecha:

Junio 2022

Prox. Revisión:

Junio 2025

## FLUJOGRAMA





## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaíso

**Versión:**

3

**Fecha:**

Junio 2022

**Prox. Revisión:**

Junio 2025

## ANEXOS



<b>PRESENTACION DE CASO A COMITE ETICO ASISTENCIAL (CEA) HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL SALVADOR</b>	
Caso clínico N°	
Fecha de presentación	
<b>Identificación de quien presenta caso (nombre)</b>	
Médico tratante:	
Otro funcionario:	
N° de ficha clínica	
Unidad	
<b>Datos del paciente (no identificar con nombres):</b>	
Edad	Sexo
<b>Antecedentes del caso</b>	
<b>4. Dilemas éticos que el caso clínico genera al equipo de salud tratante (preguntas dirigidas al CEA)</b>	
<b>Recomendaciones del CEA</b>	



## Presentación de Casos y Organización del Comité Ético Asistencial

Hospital Del Salvador – Valparaiso

**Código:**

DP 5.1

**Versión:**

3

**Fecha:**

Junio 2022

**Prox. Revisión:**

Junio 2025

## CONTROL DE CAMBIOS

Numero edición	de	Cambios	Fecha	Firma
1		ELABORACION DOCUMENTO	SEPT 2015	MITZI CONTRERAS
2		SE MODIFICAN FORMATOS Y FLUJOS	AGOSTO 2016	MITZI CONTRERAS
3		ACTUALIZACION	Junio 2022	GONZALO CASAS-CORDERO